

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/22	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «tratar los asuntos incluidos en el orden del día»
<b>Fecha</b>	10 de agosto de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 12:00 hasta las 12:20 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	María Loreto Serrano Pomares
<b>Secretaria</b>	María Dolores García Gilabert
<b>Interventora</b>	Cristina Coves Jódar

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48561644L	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
74015219T	David Fernández Ortiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74379479D	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
77038307Z	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ





21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	NO
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
48315855P	Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	NO
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b> 1. Lorenzo Andreu Cervera: «Fuera del territorio nacional» 1. Yolanda Seva Ruiz: «Fuera del territorio nacional»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### Dación cuenta renuncia de la Alcaldía al régimen de dedicación exclusiva

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Alcaldesa en el que se expone que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 23 de junio de 2023 acordó la determinación de puestos con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación. Con instancia presentada ayer día 02/08 se ha solicitado, en el negociado de Personal, la baja de la cotización a la Seguridad Social de este Ayuntamiento con motivo de mi incorporación como Diputada Provincial con efectos 1 de agosto de 2023. Por todo ello, solicita, renunciar al régimen de dedicación exclusiva, percibiendo con efectos 1 de agosto sólo las retribuciones por asistencias.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.





## Dación cuenta cambio fecha de celebración sesiones ordinarias Junta de Gobierno Local.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria Acctal. se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el decreto número 2023-2151 de fecha 04/08/2023 por el que se Resuelve:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario, todos los jueves a las 9:30 horas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

## SERVICIOS SOCIALES- Expediente 18808/2023. Certificados o Informes- APROBACIÓN ORDENANZA AREA ESPECIAL GRAN PLAYA

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Señor Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 24 de julio de 2023 y que literalmente se transcribe:

“**PRIMERO.-** Las personas con diversidad funcional intelectual pueden y deben disfrutar de los recursos comunitarios, permitiendo así su plena participación social. Para ello, es necesario articular una serie de apoyos que les permiten acceder a ellos, garantizando así la igualdad.

La intervención social desde el ÁREA ESPECIAL para personas con discapacidad intelectual, puede enmarcarse dentro de las disposiciones legislativas, como es el artículo 49 de la Constitución Española que hace referencia a la protección de las personas con discapacidad.

**SEGUNDO.-** El municipio de Santa Pola cuenta con dos puntos accesibles en sus playas, los cuales están dotados de todas las infraestructuras, material y personal necesario para favorecer la posibilidad de que aquellas personas que tengan una discapacidad puedan acceder al baño.

Desde el 2005 y con el fin de dar respuesta a una demanda por parte de las familias que cuidan de personas con discapacidad se crea el ÁREA ESPECIAL, cuyo fin es proporcionar actividades de ocio a los usuarios y dar respiro a los familiares. La época estival se convierte en muchos casos en un periodo de estrés, ya que los centros donde acuden normalmente los usuarios del ÁREA ESPECIAL, les proporcionan vacaciones y las familias no tienen tiempo material para atenderlos por motivos laborales en unos casos, problemas de salud incluso, o simplemente desean tener un respiro.

**TERCERO.-** Dadas las características del servicio, es necesario el establecimiento de una regulación mínima que permita su ordenación y estructuración, en cuanto a espacios, horarios y normas mínimas de convivencia y seguridad para las personas





beneficiarias.

Por tal motivo, se propone la aprobación del **REGLAMENTO DEL ÁREA ESPECIAL DE GRAN PLAYA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (INTELECTUAL)**.

#### **CUARTO.- Principios de buena regulación:**

La aprobación de la disposición reglamentaria de organización del **ÁREA ESPECIAL DE GRAN PLAYA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (INTELECTUAL)** propuesta, se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La **necesidad** de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 3.de la Ley 9/2018, de 24 de abril, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el estatuto de las personas con discapacidad. que modifica el artículo 1 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad, de la manera siguiente:

«1. Constituye el objeto de la presente ley la regulación de la actuación de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, por medio de una **acción coordinada, dirigida a la atención, promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales, el bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, posibilitando su autonomía, habilitación, o en su caso, rehabilitación así como su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, con el fin de asegurar el derecho a la igualdad y dignidad reconocido por la Constitución española y demás derechos protegidos por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.**

2. Será de aplicación a todas las actuaciones y servicios que, en el ámbito de las personas con discapacidad y dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, lleven a cabo la administración de la Generalitat, o sus entidades autónomas y las empresas de la Generalitat contempladas en la legislación pública valenciana, así como las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, y las demás entidades públicas y privadas que colaboren con ellas.”

Y en este sentido, el artículo 29 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad , en cuanto a las Actuaciones en materia de políticas de protección social:

1. La Conselleria o el organismo de la Generalitat competente en materia de igualdad y políticas inclusivas, como también ayuntamientos u organismos municipales en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes, velarán por el efectivo disfrute del derecho de las personas con diversidad funcional o discapacidad y sus familias a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, en particular, a disfrutar de unos servicios y prestaciones sociales que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su





inclusión en la comunidad, preservando su dignidad e incrementando su calidad de vida.”

Se indica que no existe en la actualidad, a nivel municipal, otra regulación que dote de un régimen jurídico suficiente a los puntos del **ÁREA ESPECIAL DE GRAN PLAYA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (INTELECTUAL)**

El proyecto de reglamento propuesto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Se garantiza el principio de **seguridad jurídica** porque esta disposición administrativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En cuanto a la transparencia, se aplicará a este respecto lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Finalmente, en cuanto a lo dispuesto en el **artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta de aplicación lo dispuesto en su apartado 2**, se ha evacuado el trámite de audiencia a la ciudadanía mediante la publicación del texto en la página web del ayuntamiento de Santa Pola, así como se ha dado audiencia a las asociaciones vecinales cuyos fines comparten la actuación y defensa de los derechos de personas con discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, informa sobre la idoneidad y necesidad de impulsar el procedimiento oportuno con el fin de regular el **ÁREA ESPECIAL DE GRAN PLAYA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (INTELECTUAL)**

Todo ello, **en los términos previstos en el proyecto de disposición que consta en el expediente.**”

Visto el informe del Señor Secretario General del Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 4 de agosto de 2023 y que literalmente se transcribe:

“Visto el texto de la Ordenanza de referencia

Considerando los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Fernández Ortiz** e indica que el voto de su grupo va a ser favorable, les parece buena idea dotar de seguridad jurídica los derechos de las personas con diversidad funcional de carácter intelectual. Sugiere que se complete el apartado tercero para mejorar la redacción.

El **Sr. Piedecausa Amador**, explica que le parece bien la aportación. Lo que han hecho era ordenar el área especial. Se ha ampliado para dar uso a esa área y no ir poniendo normas diferentes cada año.

La **Sra. Moya Lafuente** felicita a la concejalía de playas, cree que la propuesta es beneficiosa para la ciudadanía y su voto será favorable.





La **Sra. Alcaldesa** indica que siempre han habido reglamentos y es importante que quede claro el funcionamiento de forma definitiva. Ese era el objetivo de esta ordenanza.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**PRIMERO** - Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal **ÁREA ESPECIAL DE GRAN PLAYA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (INTELECTUAL)**.

**SEGUNDO** - Someter la Ordenanza municipal de referencia a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO** - Una vez transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones o se resuelvan las presentadas por al Ayuntamiento Pleno, se publicará la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

### Expediente 16774/2023. Cambio día celebración plenos ordinarios

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de junio de 2023, acordó a propuesta de la Alcaldía, que las sesiones ordinarias del Pleno se celebraran el último miércoles de cada mes a las 12:00 horas.

Esta Alcaldía considera conveniente cambiar el día de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del ayuntamiento, por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo propuesto sobre el régimen de sesiones ordinarias.

El **Sr. Fernández Ortiz** hace uso de la palabra indicando que el voto de su Grupo va a ser favorable, y más que con ello se facilita el trabajo de dos compañeras de la Diputación para que puedan asistir al Pleno.

Reitera su solicitud de que los plenos se cambien a otra fecha o por la tarde para facilitar la participación ciudadana.

La **Sra. Antón Ruiz**, indica que su Grupo se va a abstener en este punto y en el siguiente. No tienen nada en contra, es un tema de organización interna, por eso van a votar abstención.

Sometida a votación con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento en Pleno celebrará sesión con carácter ordinario el último jueves de cada mes a las 12:00 horas.





**SEGUNDO.-** En caso de coincidir con día inhábil o coincida con fiestas y eventos supramunicipales la fecha de celebración del Pleno se trasladará al día hábil anterior o al que se proponga

**TERCERO.-** Las Comisión Informativas correspondientes a cada sesión Plenaria se celebrarán el jueves de la semana anterior a la celebración del mismo.

**CUARTO.-** En el mes de Agosto, por coincidir la celebración del Pleno con el inicio de las Fiestas Patronales la sesión ordinaria del Pleno de agosto se celebrará el miércoles día 30 a las 9:30 horas, y las Comisiones Informativas el miércoles día 23 de agosto.

### Expediente 16779/2023. Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e Indemnizaciones)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, en la que se expone que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 acordó a propuesta de la Alcaldía el orden de prelación de puestos **con dedicación exclusiva y dedicación parcial**.

Esta Alcaldía, con fecha 3 de agosto ha presentado renuncia a la dedicación exclusiva de este Ayuntamiento, pasando a recibir las retribuciones por asistencias que le corresponda.

En el citado acuerdo se estableció también las determinación de puestos con Dedicación Parcial. Desde esta Alcaldía se considera que la Concejalía que ha asumido las delegaciones de Playas, Medio Ambiente, Pesca y Agricultura y Deportes requiere para desempeñar su labor con el régimen de Dedicación Exclusiva.

Abierto el turno de Intervenciones interviene el **Sr. Fernández Ortiz** indicando que en este punto quieren reiterar la solicitud que se han hecho en otras ocasiones y es que se estudie la posibilidad de dotar de una dedicación parcial más al Grupo Socialista para que sus integrantes puedan dedicar más tiempo a las tareas de fiscalización de la oposición. Explica que dado que esta dedicación exclusiva que se le va a dar al Sr. Piedecausa viene de la que tenía la Alcaldesa, si restamos la dedicación exclusiva de la Alcaldesa y la dedicación parcial, había un ahorro de de 45.000 euros de los que creen que se podrían disponer de 22.000 euros de una dedicación parcial sin dedicación, sin que el resto debiera ir a cubrir las asistencias de la Sra. Alcaldesa. Se van a abstener, porque no van a votar en contra de la dedicación exclusiva para un concejal y más después de lo acaecido en las playas, pero si quiere que conste su solicitud de una dedicación parcial más.

La Sra. Alcaldesa indica que lo están estudiando.

Sometida a votación, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Determinar el régimen de Dedicación Exclusiva para la Concejalía que ha asumido las delegaciones de Playas, Medio Ambiente, Pesca y Agricultura y Deportes, cuyo titular es Don Ángel Piedecausa Amador, con efectos 2 de agosto de 2023.





**SEGUNDO.**- La efectividad de dicha dedicación exclusiva requiere la aceptación por el interesado y el cumplimiento de las demás formalidades que legalmente correspondan.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

